



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00073 00
Demandante:	Sandra Lorena Martinez Bolivar
Auto:	401

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial del extremo activo.

CONSIDERACIONES

El pasado veinticuatro (24) de marzo, el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud de retiro de la demanda.

Establece el artículo 92 del Código General del Proceso: “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...)*”.

Sin embargo, la solicitud de retiro de la demanda fue posterior al rechazo de la misma, razón por la cual, de ahí que, este despacho no puede pronunciarse al respeto, sino indcar a la parte solicitante que se debe atener a lo ya dispuesto en al auto No. 364 del 22 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en el auto No. 364 del 22 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLÍS ANGULO

Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
No. 064

Abril 05 de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cfd017671c43cd3dbb188c8fa41da35dd90911c4ae7288d1d29479efc4596b**

Documento generado en 04/04/2022 05:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>